



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Desarrollo Social**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Nacional de Desarrollo Social** en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"Se denuncia que no se cumple con lo respectivo a la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo relacionado a la publicidad del directorio de la Institución.."(sic)

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que se incluye en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual refiere al directorio del sujeto obligado.

II. Con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0246/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

denuncia. Cabe precisar que dicho turno se formalizó el veinte de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0589/2019**.

IV. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existían, respecto del primer trimestre del periodo 2019, cero registros para el formato "Directorio", tal como se observa a continuación:

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
Institución: Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL)
Ejercicio: 2019
PODER EJECUTIVO

DIRECTORIO

Inicio - PNT

Consulta Pública

https://consultapublica.inai.org.mx/v1.8/web/faces/ver/consultaPublica.xhtml?_afectaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL (INDESOL)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccione todos

El periodo en el que la información de esta página se dice permanente publicado en la PNT es el correspondiente a último trimestre concluido del mes en curso.
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta.

Filtros de búsqueda

CONSULTAR

Se encontraron 0 resultados, clic en **+** para ver el detalle
Ver todos los campos

SI TIENES ALGUN COMENTARIO O SUGERENCIA, PUEDES DENUNCIAR

Denunciar

SITIOS DE INFORMACIÓN

GLOSARIO TELINAI 01 800 835 43 24 AVISO DE PRIVACIDAD GUIAS

Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

VI. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Desarrollo Social** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, fuera del plazo establecido, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **D00180/147/2019**, de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Jefe del Departamento de Transparencia de la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Desarrollo Social**, en el cual se indicó lo siguiente:

"[...]"

Por instrucciones del Lic. Flavio Martínez Zavala, Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Desarrollo Social, y en atención al Acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, notificado a este Instituto Nacional a través de la Herramienta de Comunicación (HCOM) el día veintiuno del mismo mes y año, dictado en el expediente DIT 0246/2019, con motivo de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

Expediente	Asunto	Estructura Normativa	Descripción
DIT 0246/2019	"Se denuncia que no se cumple con lo respectivo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo relativo a la publicidad del directorio de la Institución"	Artículo 70, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;"	Los datos básicos para establecer contacto con los servidores (as) públicos (as) integrantes y/o miembro, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, y/o ejerza actos de autoridad en los mismos desde el nivel de jefe de departamento equivalente, hasta titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presenten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios

Al respecto adjuntó al presente, Tarjeta No. DGAAOF/0143/2019 de fecha 24 de mayo del año en curso, por el que el Director General Adjunto de Administración, Organización y Finanzas, titular del área encargada de subir esa información en la Plataforma Nacional de Transferencia, emite el Informe Justificado y anexa el comprobante de procesamiento correspondiente.

[...]" (sic)

A su oficio, el sujeto obligado adjunto los siguientes documentos:

- Tarjeta No. **DGAAOF/143/2019**, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Director General Adjunto de Administración, Organización y Finanzas y dirigido al Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al **Instituto Nacional de Desarrollo Social**, a través del cual señala lo siguiente:

"[...]"

Al respecto, con fundamento en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a efecto de atender el requerimiento solicitado, es de señalarse que con fecha 24 de mayo de 2019, se efectuó la carga de información referente al directorio del Instituto Nacional de Desarrollo Social, como se acredita con los comprobantes de procesamiento emitidos por la Plataforma Nacional de Transparencia, que se adjuntan a la presente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

Por otra parte, este Instituto se encuentra efectuando un reingeniería en su estructura orgánica, derivado del oficio número 307-A.0264 de fecha 1 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual expidió las 'Disposiciones específicas que establecen el mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos de carrera titulares por la terminación de la relación laboral en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal de 2019', a través de las cuales se establece el procedimiento para otorgar compensación económica por la terminación de la relación laboral a los servidores públicos de carrera, situación que ha impactado en la actualización de la fracción que nos ocupa.

En consecuencia, y derivado de lo antes expuesto, las actualizaciones a la información de la fracción VII del Artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se efectuarán en los periodos que la normatividad aplicable establece.

[...]" (sic)

- Acuse de procesamiento de carga emitido por el SIPOT, con fecha de registro veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, con tipo de operación "alta" y con estatus "terminado".

COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL)

Fecha registro: 24/05/2019 09:55:20

Archivo: 7-LGT_Art_70_Fr_VII.xlsx

Tipo operación: ALTA

Estatus: TERMINADO

Normatividad: LGTAIP, LTG 2018

Artículo: ARTICULO 70 - FRACCION VII

Formato	Usuario que cargo	Total de registros cargados (principal)	Total de registros cargados (secundarios)
7-LGT_Art_70_Fr_VII	nestor.flores@indesol.gob.mx	151	

- Oficio con números **307-A.-0264** y **SSFP/408/0122/2019**, de fecha primero de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, dirigida a los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o su



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

equivalente de las dependencias de la Administración Pública Federal, a través del cual indica lo siguiente:

"[...]"

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV y 37, fracciones VI, VII Y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 61 y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XVI, y 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019); 62, fracciones XXVII y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 35, fracciones 1, IV, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se comunican las siguientes:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO PARA CUBRIR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA TITULARES POR LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

Objeto

1. El objeto de las presentes disposiciones es establecer el mecanismo al que se deberán sujetar las dependencias de la Administración Pública Federal para cubrir una compensación económica a los servidores públicos de carrera titulares por la terminación de la relación laboral a que se refiere el artículo 19 del PEF 2019.

Ámbito administrativo de aplicación

2. Las presentes disposiciones son aplicables para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Para efectos de las presentes disposiciones, las instituciones señaladas en el párrafo anterior se referirán como ejecutores de gasto.

Ámbito personal de aplicación

3. Las presentes disposiciones son aplicables a los servidores públicos de carrera titulares que ocupen plazas del Servicio Profesional de Carrera de conformidad con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Del otorgamiento de la compensación económica por la terminación de la relación laboral



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

4. Los ejecutores de gasto podrán otorgar la compensación económica a los servidores públicos de carrera titulares por la terminación de la relación laboral en la plaza respectiva, a que se refiere el artículo 19 del PEF 2019 y conforme a lo señalado en el numeral 6 de las presentes disposiciones.

Corresponderá a los ejecutores de gasto, con cargo a su presupuesto autorizado, cubrir los sueldos y salarios y las prestaciones que se encuentren devengadas, o bien la parte proporcional aplicable a los mismos, al momento de la terminación de la relación laboral del servidor público de carrera titular.

Naturaleza jurídica de la compensación económica por la terminación de la relación laboral

5. Corresponde a una compensación económica que se otorga a los servidores públicos de carrera titulares de la Administración Pública Federal por la terminación de la relación laboral en la plaza respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 127, segundo párrafo, base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Monto de la compensación económica por la terminación de la relación laboral

6. El monto de la compensación económica por la terminación de la relación laboral en la plaza respectiva corresponderá a:

- a) Tres meses de sueldo mensual bruto sobre la base del cálculo del sueldo base y, en su caso, de la compensación garantizada, y
- b) Veinte días por cada año de servicios ininterrumpidos como servidor público de carrera titular, en la dependencia sobre la base de cálculo del inciso anterior.

De la terminación de la relación laboral

7. El ejecutor de gasto y el servidor público de carrera titular deberán acudir ante la instancia jurisdiccional correspondiente, para que sancione la terminación de la relación laboral en la plaza respectiva y certifique que se dan por pagadas todas y cada una de las prestaciones de ley, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Con relación a lo señalado en el numeral anterior, los ejecutores de gasto serán los responsables de contar con la documentación que acredite la terminación de la relación laboral.

9. Los ejecutores de gasto serán los responsables de cubrir y formalizar la entrega, mediante un pago único de la compensación económica que corresponda en términos del numeral 6 de las presentes disposiciones.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

Por lo anterior, el periodo de antigüedad que se consideró para el otorgamiento de la compensación garantizada a que se refieren las presentes disposiciones, en su caso, ya no podrá ser considerado como base de cálculo para la determinación de una compensación o liquidación posterior, por la terminación de la relación laboral que corresponda.

10. El pago de la compensación económica por la terminación de la relación laboral es independiente al derecho que tiene el servidor público de carrera titular en materia de seguridad social, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

11. En el caso de que el servidor público de carrera titular sujeto a la compensación económica por la terminación de la relación laboral falleciere en el proceso de su formalización, pero sin percibir la misma, esta se entregará a quienes acrediten ser sus beneficiarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables:

Recursos para cubrir la compensación económica por la terminación de la relación laboral

12. Los ejecutores de gasto cubrirán la compensación económica a que se refieren las presentes disposiciones con cargo a recursos del programa presupuestario R-066 'Programa de Separación Laboral' del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

13. Los ejecutores de gasto, atendiendo al carácter genérico del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, registrarán el pago de la compensación económica en la partida específica 15202 'Pago de liquidaciones'.

14. Para efectos del numeral anterior, los ejecutores de gasto podrán realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar suficiencia a dicha partida de gasto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Procedimiento para cubrir la compensación económica por la terminación de la relación laboral

15. El otorgamiento de la compensación económica por la terminación de la relación laboral se sujetará al procedimiento siguiente:

a) Las Unidades de Administración y Finanzas o su equivalente de los ejecutores de gasto determinarán a los servidores públicos de carrera titulares que serán sujetos de la compensación económica por la terminación de la relación laboral en la plaza respectiva, conforme a lo señalado en el numeral 4 de las presentes disposiciones;

b) Las Unidades de Administración y Finanzas o su equivalente de los ejecutores de gasto deberán de enviar a la Unidad de Política y Control Presupuestario, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto 'A' o 'B', según corresponda al sector de competencia, en forma impresa y en archivo electrónico, la información relativa de los servidores públicos de carrera titulares que serán



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

beneficiados con la compensación económica, a fin de obtener el dictamen presupuestario;

Para efectos del párrafo anterior, los ejecutores de gasto deberán requisitar el formato que se incorporará en la plataforma del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales, el cual estará disponible para su descarga en la opción de 'Avisos', en el Menú Principal al momento de acceder al Sistema;

c) Con el dictamen presupuestario favorable, los ejecutores de gasto deberán solicitar el traspaso de recursos con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP), a fin de dar suficiencia a la partida de gasto, en la que se registrará el pago de la compensación económica;

d) Una vez aprobada la adecuación presupuestaria respectiva y los recursos se encuentren disponibles en la partida de gasto correspondiente, los ejecutores de gasto procederán a otorgar de forma específica la compensación económica al servidor público de carrera titular beneficiado;

e) Los recursos presupuestarios que se transfieran a los ejecutores de gasto con cargo al programa presupuestario R-066 'Programa de Separación Laboral' del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán aplicarse únicamente para cubrir la compensación económica por la terminación de la relación laboral con los servidores públicos de carrera titulares, conforme a lo señalado en el numeral 4 de las presentes disposiciones, y

f) Una vez que los ejecutores de gasto den por terminada la relación laboral, dentro de los 10 días hábiles siguientes, deberán informar a la Unidad de Política y Control Presupuestario, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto 'A' o 'B', según corresponda al sector de competencia, el monto de los recursos efectivamente entregados a los servidores públicos de carrera titulares, en concordancia con la información enviada conforme lo dispuesto en el inciso b) de este numeral.

Responsabilidad de los ejecutores de gasto

16. Los ejecutores de gasto serán responsables de:

a) Determinar a los servidores públicos de carrera titulares que serán sujetos de la aplicación de las presentes disposiciones;

b) Determinar el monto de la compensación económica por la terminación de la relación laboral, conforme a lo establecido en el numeral 6 de las presentes disposiciones;



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

c) *Tramitar las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*

d) *Realizar la entrega de la compensación económica a los servidores públicos de carrera titulares beneficiados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

e) *Para efectos de lo señalado en los incisos anteriores, los ejecutores de gasto, por conducto de los Titulares de Administración y Finanzas o su equivalente, deberán verificar lo siguiente:*

I. Que la información que se remita a la Unidad de Política y Control Presupuestario, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto 'A' o 'B', cumpla con los requisitos establecidos en las presentes disposiciones, así como en las disposiciones jurídicas aplicables, y corroborar la veracidad de la misma;

II. Que el presente mecanismo se realice conforme a las presentes disposiciones y demás normatividad aplicable, lo cual será de su entera responsabilidad, y

III. Que el cálculo de la compensación económica que se realice de manera individual, se sujete a lo establecido en el numeral 6 de las presentes disposiciones.

f) *Comunicar a la Unidad de Política y Control Presupuestario, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto 'A' o 'B', según corresponda al sector de competencia, cualquier modificación sobre la información a que se refiere el numeral 15, inciso b) de las presentes disposiciones;*

g) *Los recursos remanentes no aplicados se deberán traspasar, a través del MAP, al programa presupuestario R-066 'Programa de Separación Laboral' del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediato siguiente, e*

h) *Informar al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto de las dependencias que se encuentren sujetas al régimen de seguridad social de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el listado de los servidores públicos de carrera que concluyeron la relación laboral en la dependencia, dentro de los 30 días naturales posteriores al día de la entrega de la compensación económica.*

De la clasificación de la información

17. *Con el propósito de preservar el procedimiento de la toma de decisiones y la correcta administración de la función pública, estas Unidades clasificarán la información que se derive de las presentes disposiciones con carácter de reservada, por el plazo de 12 meses contados a partir de la emisión del presente oficio, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Asimismo, atendiendo lo dispuesto por los artículos 100 de la LGTAIP y 97 de la LFTAIP, se solicita de la manera más atenta que los ejecutores de gasto, en su carácter de sujetos obligados del derecho de acceso a la información, realicen las gestiones conducentes a efecto de clasificar la información precisada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Vigencia

18. Las presentes disposiciones surtirán sus efectos a partir de la presente fecha y estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2019.

Interpretación y casos no previstos

19. La Unidad de Política y Control Presupuestario y la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, interpretarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las presentes disposiciones, y podrán emitir disposiciones complementarias, resolver los casos no previstos, así como dictaminar esquemas específicos, conforme a las solicitudes que presenten los ejecutores de gasto.

Coordinación sectorial

20. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se solicita atentamente se giren las instrucciones que correspondan, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las presentes disposiciones.

Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, de acuerdo con sus atribuciones, las presentes disposiciones las hagan del conocimiento de los ejecutores de gasto que correspondan conforme al sector de su competencia.

Disposiciones finales

21. Los recursos destinados para la compensación económica que se otorgue en los términos de las presentes disposiciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del programa R-066 'Programa de Separación Laboral' del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del PEF 2019.

22. Los servidores públicos de carrera titulares que les sea otorgada la compensación económica a que se refieren las presentes disposiciones, no podrán obtener por segunda ocasión el mismo beneficio.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

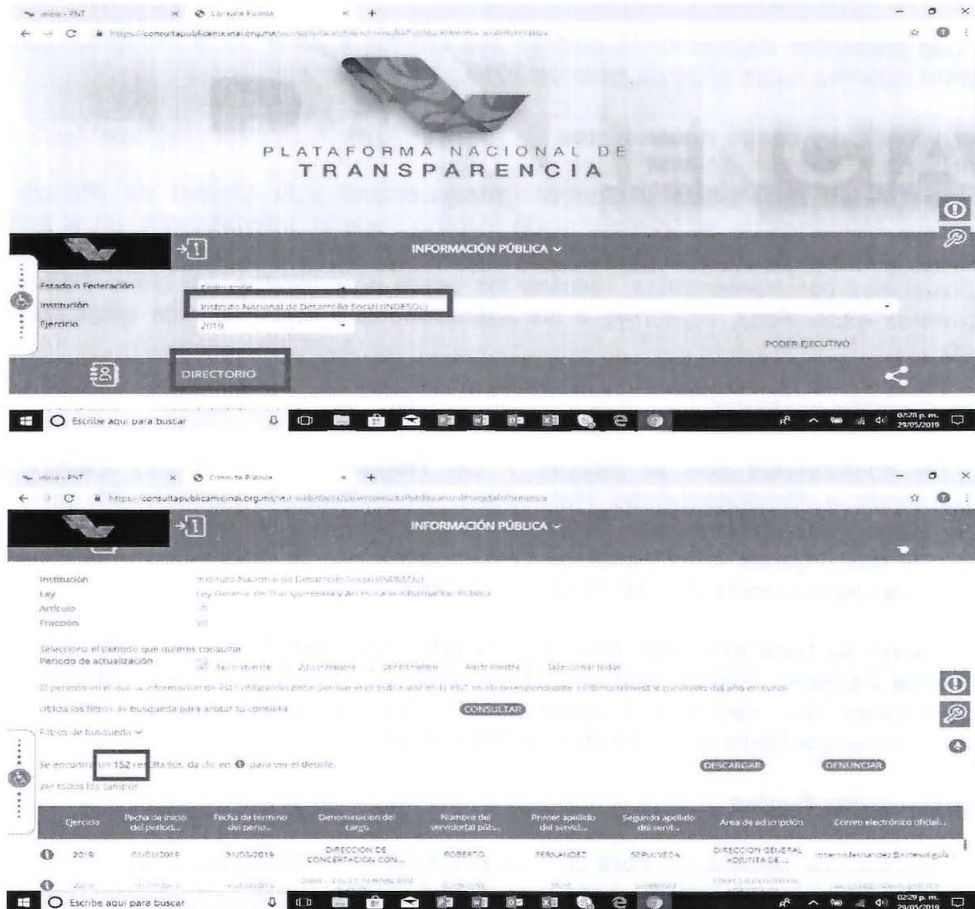
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

[...]” (sic)

IX. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existen, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley, relativa al “Directorio”, ciento cincuenta y dos registros para el primer trimestre de 2019, tal como se observa a continuación:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Instituto Nacional de Desarrollo Social**, toda vez que, a su consideración, el sujeto obligado no cumplía con la obligación de transparencia de publicar su directorio en el SIPOT, correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General.

Una vez que la denuncia fue admitida y notificada, el **Instituto Nacional de Desarrollo Social**, mediante su informe justificado señaló que, con fecha veinticuatro de mayo del año en curso, llevó a cabo la carga de información correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al directorio.

Asimismo, el sujeto obligado advirtió que se encuentra efectuando una reingeniería en su estructura orgánica, derivada del oficio número **307-A.-0264**, de fecha primero de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se informan las "Disposiciones específicas que establecen el mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos de carrera titulares por la terminación de la relación laboral en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal de 2019", a través de las cuales se determina el proceso para otorgar compensación económica por terminación de relación laboral a los servidores públicos de carrera.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

De igual manera, dicho oficio establece que, con el propósito de preservar el procedimiento de la toma de decisiones y la correcta administración de la función pública, las Unidades de Administración y Finanzas de las dependencias de la Administración Pública Federal clasificarán la información que se derive de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de reservada por un plazo de 12 meses.

En este sentido, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, observando así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la PNT, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VII de la Ley General, corresponde al directorio de los servidores públicos desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base (Directorio), y se carga en un solo formato, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 7 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

Criterio 8 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información **Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

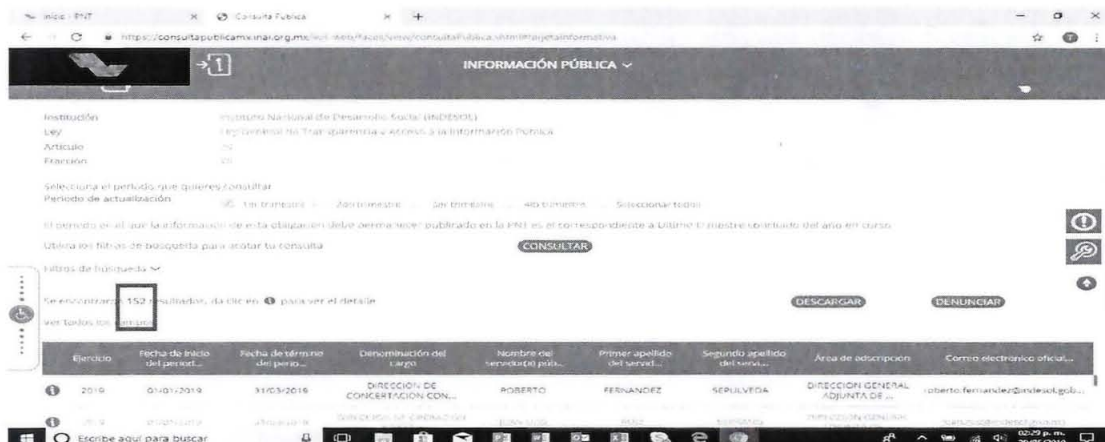
Expediente: DIT 0246/2019

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar de forma trimestral o, en su caso, quince días hábiles después de alguna modificación, la información relativa al directorio de los servidores públicos a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, y conservar en el SIPOD la información vigente.

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOD, se advirtió que el **Instituto Nacional de Desarrollo Social** no contaba con información publicada relativa al "Directorio" respecto del primer trimestre de 2019, tal como se observa en el resultando V de la presente resolución.

En virtud de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado incumplía con la obligación de transparencia que establece la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al Directorio, para el primer trimestre del periodo 2019, por tanto, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

No obstante lo anterior, derivado de la segunda verificación realizada por la Dirección General de Enlace en el SIPOD, se observó que el sujeto obligado actualizó la información publicada en atención a la obligación de transparencia relativa al Directorio para el primer trimestre del 2019, tal como se observa en las siguientes imágenes:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

Empleado	Fecha de Nacimiento	Fecha de Ingreso	Categoría	Descripción del Cargo	Nombre del Empleado	Apellido del Empleado	Estado de Residencia	Fecha de Admisión	Demarcación	Demarcación	Demarcación	Demarcación	Demarcación	Demarcación	Demarcación
1	1970/01/01	1990/01/01	III	DIRECCION DE COORDINACION DE ACTIVIDADES SOCIALES INGRESO	FERNANDEZ	SEPAL YESA	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PRO FERNANDEZ	Coronado	Estado Coronado de B. M.	SM	Colonia	DurGomara Coronado	27	Coronado	
2	1970/01/01	1990/01/01	III	DIRECCION DE OPERACIONES DE TRABAJO SOCIAL A JARALLER	NIÑO	BERNARDI	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PRO FERNANDEZ	Coronado	Estado Coronado de B. M.	SM	Colonia	DurGomara Coronado	27	Coronado	
3	1970/01/01	1990/01/01	III	DIRECCION DE COORDINACION DE ACTIVIDADES SOCIALES INGRESO	FLORES	COMESA	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PRO FERNANDEZ	Coronado	Estado Coronado de B. M.	SM	Colonia	DurGomara Coronado	27	Coronado	
4	1970/01/01	1990/01/01	III	DIRECCION DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO DE JARALLER	ZOTO	TIPIE	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PRO FERNANDEZ	Coronado	Estado Coronado de B. M.	SM	Colonia	DurGomara Coronado	27	Coronado	
5	1970/01/01	1990/01/01	III	DIRECCION DE CONTROL Y FORTALECIMIENTO	MEJIA	CANABENA	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PRO FERNANDEZ	Coronado	Estado Coronado de B. M.	SM	Colonia	DurGomara Coronado	27	Coronado	
6	1970/01/01	1990/01/01	III	DIRECCION DE CAPACITACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	YESA	HORNANDEZ	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CAP FERNANDEZ	Coronado	Estado Coronado de B. M.	SM	Colonia	DurGomara Coronado	27	Coronado	
7	1970/01/01	1990/01/01	III	DIRECCION DE INVESTIGACION Y PROFESIONALIZACION	DECLAN	NORRIBUZZ	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CAP FERNANDEZ	Coronado	Estado Coronado de B. M.	SM	Colonia	DurGomara Coronado	27	Coronado	
8	1970/01/01	1990/01/01	III	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION	NELSON	NAMBEZ	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE AD FERNANDEZ	Coronado	Estado Coronado de B. M.	SM	Colonia	DurGomara Coronado	27	Coronado	
9	1970/01/01	1990/01/01	III	DIRECCION DE VINCULACION Y REGISTRO FEDERAL DE LOS VOTANTES	SANDE	HORNANDEZ	DIRECCION DE VINCULACION Y REGISTRO FERNANDEZ	Coronado	Estado Coronado de B. M.	SM	Colonia	DurGomara Coronado	27	Coronado	
10	1970/01/01	1990/01/01	III	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	MARIA EMERUITA DE PAZ	SALINAS	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS FERNANDEZ	Coronado	Estado Coronado de B. M.	SM	Colonia	DurGomara Coronado	27	Coronado	
11	1970/01/01	1990/01/01	III	DIRECCION DE EVALUACION Y EQUIPAMIENTO	DANIELA ALICIA	ARRETA	FLORES	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PRO FERNANDEZ	Coronado	Estado Coronado de B. M.	SM	Colonia	DurGomara Coronado	27	Coronado
12	1970/01/01	1990/01/01	III	DIRECCION DE ORGANIZACION, HUMANIZACION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	CEPENSAGA	LARA	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE AD FERNANDEZ	Coronado	Estado Coronado de B. M.	SM	Colonia	DurGomara Coronado	27	Coronado	
13	1970/01/01	1990/01/01	III	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE FORTALECIMIENTO Y VINCULACION	ORTEGA	VELA	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PRO FERNANDEZ	Coronado	Estado Coronado de B. M.	SM	Colonia	DurGomara Coronado	27	Coronado	
14	1970/01/01	1990/01/01	III	SECRETARIA TECNICA DE OFICINA DEL TITULAR	MARIA ANTONIA	VALDELLANO	LARA	JEFATURA DE UNIDAD DEL MINISTERIO FERNANDEZ	Coronado	Estado Coronado de B. M.	SM	Colonia	DurGomara Coronado	27	Coronado
15	1970/01/01	1990/01/01	III	DIRECCION DE EVALUACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	SANMARTIN	BRECH	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PRO FERNANDEZ	Coronado	Estado Coronado de B. M.	SM	Colonia	DurGomara Coronado	27	Coronado	

Ahora bien, del análisis a la información cargada por el sujeto obligado, se advierte que la carga de la información no se realizó a cabalidad por parte del sujeto obligado, ya que no se atendieron todos los criterios establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales.

Lo anterior es así, ya que se advierten celdas vacías sin que exista justificación en el campo "nota", respecto a la extensión y correo electrónico de algunos servidores públicos, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

Domicilio Oficial: Código Postal	Número(s) de Teléfono Oficial	Extensi	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan la Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
128 4100	55540390	68289	Subdirección de Desarrollo de Personal	29/03/2019	03/05/2019
128 4100	55540390	68290	Subdirección de Desarrollo de Personal	29/03/2019	03/05/2019
132 4100	55540390	68289	Subdirección de Desarrollo de Personal	29/03/2019	03/05/2019
161 4100	55540390	68290	Subdirección de Desarrollo de Personal	29/03/2019	03/05/2019
149 4100	55540390	68289	Subdirección de Desarrollo de Personal	29/03/2019	03/05/2019
153 4100	55540390	68217	Subdirección de Desarrollo de Personal	29/03/2019	03/05/2019
153 4100	55540390		Subdirección de Desarrollo de Personal	29/03/2019	03/05/2019

Domicilio Oficial: Nombre de La Entidad Federativa (catálogo)	Domicilio Oficial: Código Postal	Número(s) de Teléfono Oficial	Extensi	Correo Electrónico Oficial, en su Caso	Área(s) Responsable(s) Que G
153 Ciudad de México	4100	55540390			Subdirección de Desarrollo de Perso

Asimismo, se advierte que la fecha de validación es incorrecta en todos los registros, en virtud de que los sujetos obligados cuentan con treinta días posteriores al periodo que se informa para actualizar la información, por tanto, la fecha de actualización debe ser como límite el treinta de abril del presente año. Lo anterior puede corroborarse con las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

	AB	AC	AD	AE
	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
6				
7	Subdirección de Desarrollo de Personal	29/03/2019	03/05/2019	
8	Subdirección de Desarrollo de Personal	29/03/2019	03/05/2019	
9	Subdirección de Desarrollo de Personal	29/03/2019	03/05/2019	
10	Subdirección de Desarrollo de Personal	29/03/2019	03/05/2019	
11	Subdirección de Desarrollo de Personal	29/03/2019	03/05/2019	
12	Subdirección de Desarrollo de Personal	29/03/2019	03/05/2019	

En razón de las consideraciones expuestas en la presente resolución, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que no existía información publicada respecto de la obligación de transparencia denunciada; y aun cuando realizó la carga de la información durante la sustanciación de la presente denuncia, la información no cumple con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que se instruye al sujeto obligado a:

- Cargar las cuentas de correo electrónico y extensión faltantes, o bien incorporar un texto en el campo "nota" que justifique su omisión.
- Corregir las fechas de actualización de todos los registros.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional de Desarrollo Social**.

SEGUNDO. Se **instruye** al **Instituto Nacional de Desarrollo Social**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se **instruye** al **Instituto Nacional de Desarrollo Social**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Instituto Nacional de Desarrollo Social** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el Sujeto Obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0246/2019

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara, y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0246/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciocho de junio de dos mil diecinueve.